PROTOCOLIZACION
FECHA: Z. JOJIO.

EDEARDO D. MIRAGAYA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE IL BROCURACION
GENERAL DE LA HACIO

Procurador General de la Nación

RES PGN \$204

Buenos Aires, de julio de 2004

VISTO

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas por la ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación Nº 24.946 y;

CONSIDERANDO

Que entre las atribuciones del Procurador General de la Nación se encuentra las de organizar los recursos humanos y las distintas áreas de la Procuración General a efectos de brindar un servicio más eficiente. (arts. 33 incs. ll) y art. 74)

Que por medio de las resoluciones PGN 88/99 y 89/99 se reorganizaron las distintas áreas de la Procuración General de la Nación, y específicamente las de la Fiscalía General de Política Criminal, que pasó a contar con tres direcciones, a saber, la Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito (O.F.A.V.I.), la Dirección de Estadísticas e Informe Anual, y el Centro de Documentación de Política Criminal (conforme Anexo I, punto VII).

Que, posteriormente, por medio de la resolución PGN 44/03, del 26 de junio de 2003, se transformó a la Fiscalía General de Política Criminal, con su planta de personal, en una "Dirección de Política Criminal", y a la Oficina de Asistencia a la Víctima (O.F.A.V.I.) en una "Dirección de Gestión Operativa, y se creó una superestructura, que las abarcó, con la denominación de "Unidad de Coordinación Funcional de Política Criminal".

Que, asimismo, en el marco de dicha reorganización se dispuso el desplazamiento de la Oficina de Investigación y Estadísticas Político priminales a otra área de la Procuración General de la Nación.

Que, nuevamente, mediante la resolución 102/03, del 31 de octubre de 2003, se volvió a modificar los términos funcionales de la ex Fiscalía de Política Criminal, disponiendo que la Unidad de Coordinación Funcional de Política Criminal tendría a su cargo la coordinación de las funciones que cumplen la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (U.F.I.T.C.O.), la Unidad Fiscal para la Investigación de los Delitos relativos a la Seguridad Social (U.F.I.S.E.S.), la Unidad Especial Fiscal Móvil para la Investigación de hechos de violencia en los espectáculos deportivos, la Unidad Especial Fiscal Móvil para la Investigación de Secuestros Extorsivos, así como las demás unidades especiales de investigación que pudieran crearse en el futuro.

Que, asimismo, en el marco de la resolución premencionada, fueron creadas, dentro de la Unidad de Coordinación Funcional de Política Criminal, dos nuevas oficinas, denominadas "Oficina de Técnica Legislativa" y "Oficina de Acuerdos Interinstitucionales" (Art. 2 de la resolución PGN 102/03).

Que, sin embargo, por resolución 108/03, del 19 de noviembre de 2003, se suspendió la vigencia de la resolución PGN 102/03 comentada precedentemente.

Que, finalmente, por resolución PGN 18/04, del 16 de febrero del corriente año, se dispuso que el área pasaría a denominarse "Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios", y se rebautizó a la "Dirección de Política Criminal" como "Área de Política Criminal" y a la "Dirección de Gestión Operativa" como "Área de Tutelas Especiales".

Que, en la misma oportunidad, se transformó a las oficinas de técnica legislativa y de acuerdos interinstitucionales en una nueva unidad, denominada "Área de Política Legislativa y de Cooperación Interinstitucional en lo Criminal", con inserción institucional por fuera de la Fiscalía General de



Procurador General de la Nación

Política Criminal y Servicios Comunitarios, y con funciones adicionales a las originalmente previstas para las oficinas fusionadas en esa nueva área.

Que en atención a las numerosas y sucesivas modificaciones que ha sufrido el área de política criminal, y la superposición temática que puede apreciarse en el detalle de las misiones y funciones de las diversas unidades y áreas ensayadas en las resoluciones mencionadas y de otras áreas de la Procuración General de la Nación, resulta conveniente precisar el alcance de las funciones que corresponderán a la citada "Área de Política Legislativa y de Cooperación Interinstitucional en lo Criminal", tal como ya ha sucedido con el "Centro de Documentación de Política Criminal" (cf. resolución 75/04, del 6 de julio de 2004)

Por todo ello, y de conformidad con las facultades que le confiere la Ley Orgánica (24.946) y el art. 120 de la Constitución Nacional,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer que el "Area de Política Legislativa y Cooperación Interinstitucional en lo Criminal" pase a denominarse "Area de Acuerdos y Cooperación Interinstitucional del Ministerio Público Fiscal".

Artículo 2°: Establecer que las funciones que se encomiendan al área mencionada en el artículo anterior son:

- a) Asesorar al Procurador General de la Nación en los acuerdos que se celebren entre el Ministerio Público Fiscal y otros organismos o instituciones nacionales o internacionales.
- b) Intervenir en los casos en que así lo indique el Procurador General en forma expresa en la fijación de criterios de negociación y cláusulas tipo para los acuerdos a los que se pudiera arribar en materia de cooperación judicial nacional e internacional;

 c) Asesorar al Procurador General de la Nación en aquellos proyectos de ley o reglamentación vinculados estrictamente con cuestiones de cooperación judicial nacional e internacional;

Artículo 3º: Designar a la Sra. Secretaria General de esta Procuración General, Dra. Mónica Antonini como titular del "Área de Acuerdos y Cooperación Interinstitucional del Ministerio Público Fiscal", manteniendo su actual planta de personal.

Artículo 4º: Disponer la derogación parcial de la Resolución PGN 18/04 y toda otra resolución que se contradiga con los términos de la presente.

Artículo 5º: Diferir para el momento en que, resuelto el concurso pertinente, asuma el titular de la Fiscalía General de Política Criminal la reorganización de las misiones y funciones diseñadas originariamente en la resolución PGN 88/99 para la allí denominada Fiscalía General de Política Criminal y Servicios a la Comunidad".

Articulo 6°: Registrese, notifiquese y oportunamente archivese.

ESTEBAN RIGHI PROCURADOR GENERAL DE LA MACINA